

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Núm. 2010.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y guardia civil, procederán á la busca de Rafael Bravo Valdés, cuyas señas se expresan á continuación, el cual salió de Belmés á Córdoba el jueves de la semana anterior y no ha llegado á esta, y caso de ser habido lo remitirán á disposición de este Gobierno.

Córdoba 2 de Junio de 1871.—Eugenio Alau.

Señas.

Estatura regular, pelo castaño, barba poca, nariz regular, de oficio zapatero, le acompaña un niño hijo suyo de 1 1/2 años.

Núm. 2011.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y guardia civil, procederán á la busca de D. Rafael Naldos Molina, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Sr. Juez de San Fernando.

Córdoba 2 de Junio de 1871.—Eugenio Alau.

Núm. 2015.

ORDEN PUBLICO.

Habiéndose extraviado la cédula de empadronamiento espedida

por la Alcaldía de Aguilar con el núm. 747, y á favor de D. Juan Antonio Córdoba Estepa, de aquella vecindad, se hace público por la presente, y con el fin de que por las autoridades se considere como nulo y sin ningun valor ni efecto aquel documento.

Córdoba 2 de Junio de 1871.—Eugenio Alau.

Núm. 2016.

HACIENDA.

Son repetidas las denuncias que llegan á este Gobierno de empresarios de diversiones públicas, que obteniendo licencia de las Autoridades para celebrarlas, las verifican sin satisfacer las cuotas que les corresponden por las tarifas de la contribucion industrial; y con el fin de evitar este abuso que constituye un fraude á los intereses generales del Estado, he acordado encargar á los señores Alcaldes de esta provincia cuiden con especial esmero de que en sus respectivos distritos no tengan lugar diversiones ni espectáculos públicos sin que previamente se aseguren de que la contribucion industrial se paga en debida forma por los empresarios, á cuyo efecto les exigirán certificado de hallarse inscritos en matrícula ó la oportuna patente segun la tarifa porque deban contribuir.

Córdoba dos de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Eugenio Alau.

Núm. 2017.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados

de orden público y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Antonia de la Cruz y Escolástica Martínez, ocupadas en la venta de quincalla, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del señor Juez de primera instancia de Almendralejo con las seguridades convenientes.

Córdoba dos de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Eugenio Alau.

Señas de las reas.

La Antonia es natural de Albacete, como de diez y nueve á veinte años, buena moza, buen color, rubia, con lunares en la cara, viste traje de coco pintado, pañuelo al talle de Sandia, y peinada á la Fuoco.

La Escolástica es natural de San Martín de Valdeiglesias, de unos cuarenta años, lleva un niño de tres á cuatro años, rechoncho, fea, morena, estatura regular; viste tambien traje de coco pintado, pañuelo al talle oscuro, y otro á la cabeza.

Núm. 2005.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 24 de Mayo de 1871.

Presidencia del Excmo Sr. Gobernador.

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

A seguida se procedió á la lectura de la memoria que la Comision provincial presentó, en cumplimiento á lo que previene el artículo 67 de la ley orgánica de 20 de Agosto de 1870.

Puesta á discusion la memoria, por el señor Presidente se dió lectura á la proposicion del señor Ceballos, que dice así: «Considerando que seria muy difícil el ordenar las discusiones sin fijarse en primer caso en la discusion y aprobacion del reglamento, el Diputado que suscribe pide á la Excelentísima Diputacion sea el primer asunto de que se ocupe en la sesion de este dia.»

Ayudada por su autor en el sentido de que ante todo debe ocuparse la Diputacion del reglamento que ha de ser la base para fijar el orden que deben llevar las discusiones, la manera como se han de despachar los negocios sometidos á su deliberacion, y el medio, por lo tanto, de que sea mas provechoso el tiempo que duren las sesiones, se acordó tomarla en consideracion. Puesta á votacion por no haber habido ningun diputado que tomara la palabra en contra, fué aprobada.

En su virtud, se dió lectura al reglamento que presentó la comision para el orden de las sesiones y modo de funcionar la Diputacion.

Puesto á discusion en su totalidad, se procedió á su discusion por artículos. Aprobados el primero y segundo, contra el tercero dijo el Sr. Rivas que no debia consignarse entre las facultades del Presidente la de señalar las discusiones, puesto que esta designacion debe ser determinada por la antelacion con que los documentos se presenten en la mesa, y que, en su virtud, pedia se sustituyese la palabra señalar con la de ordenar, y que asimismo se modificase la frase de «fijar las cuestiones» con la de «precisar las cuestiones.»

En el mismo sentido hablaron los Sres. Ceballos y Cerrillo, contestando como de la Comision los Sres. Suarez Varela, Ayllon y Gorrindo, que, aun cuando consideraban necesario que hubiese una autoridad encargada de señalar las

discusiones para los casos en que la urgencia del asunto así lo exigiese, se diera preferencia á la discusión de algunos negocios, de la que difícilmente se podría prescindir en ocasiones dadas para atender á la fecha de su presentación ú orden con que se presentase, no encontraban inconveniente en que se admitiesen las modificaciones propuestas por el Sr. Rivas. En su virtud, se puso á votación dicho artículo y quedó aprobado con las variaciones introducidas.

Sin discusión fueron aprobados los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 12.

En la lectura del 13 pidió el Sr. Portocarrero que se añadiese, á continuación de presupuestos, las palabras «y cuentas,» cuya modificación quedó admitida sin discusión.

El Sr. Rivas espuso, que debía consignarse la forma de nombrar las comisiones, para que en todas pudiesen tener participación las distintas aspiraciones que en la Diputación figuraban.

Contestó el Sr. Garcia del Castillo que no consideraba necesario consignar la indicación hecha por el Sr. Rivas, puesto que, teniendo los Diputados el derecho de asistir á las Comisiones, podrian en ellas esponer y sostener sus opiniones, y sobre todo que no siendo estas resolutivas, al discutirse el asunto en la Diputación podian los Diputados de todas las fracciones sostener, con los medios que el reglamento les permite y las facultades que la ley les concede, las opiniones que creyeran mas convenientes, aun prescindiendo de que la Diputación procuraria dar siempre participación en ellas á los Diputados que por sus condiciones tuviesen mas aptitud para cada uno de los asuntos á que estos deban referirse. Puesto á votación, quedó aprobado con la modificación presentada por el Sr. Portocarrero.

Fueron aprobados sin discusión los artículos siguientes hasta el 41 inclusive.

Contra el 42 propuso el señor Cerrillo, que se fijase el dia en que la Comisión debía contestar, acordándose sustituir la frase «fijará en el dia de su contestación» con la de «en el dia siguiente,» aun cuando para ello sea preciso celebrar una sesión extraordinaria.

Todos los demás artículos fueron aprobados sin discusión, con la sola modificación de añadir en el 66 despues de «sin motivarlo» la de «en la sesión inmediata.»

Aprobado en su totalidad este reglamento, se acordó imprimirlo y repartirlo á todos los Sres. Diputados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 36 de la ley orgánica provincial, la Diputación acordó celebrar 8 sesiones durante este periodo semestral, debiendo al efecto reunirse á las doce en punto de la mañana del dia siguiente.

El Sr. Chorot anunció una interpelación sobre provision de una plaza en el hospital de Agudos, preguntando á la Comisión el dia en que podrian contestarla.

Expuesto por el Sr. Gorrindo

que responderia en el acto, el señor Chorot dijo que se habian presentado algunas solicitudes por aspirantes á una plaza de practicante en el hospital de Agudos que se hallaba vacante; que la Comisión las habia mandado á informe de los facultativos de la Beneficencia provincial, á cuyo cargo corria el hospital de Agudos, y que no comprendia la necesidad de ese trámite, que siendo de poca importancia, solo venia á producir un retraso en la provision de la plaza, con perjuicio de los enfermos asilados en el establecimiento, y que habiendo entre los aspirantes uno que tiene título de Cirujano ministrante, debia habersele nombrado desde luego.

El Sr. Suarez Varela contestó que la Comisión habia estado en su lugar pidiendo el informe de los médicos, toda vez que siendo el cargo facultativo, debia fundarse la provision de él en el dictámen de personas competentemente autorizadas para calificar los títulos de los pretendientes y sus méritos y servicios, y que por lo tanto consideraba fuera de su lugar el carácter de interpelación con que el Señor Chorot trataba este asunto.

Rectificaron los Sres. que usaron de la palabra, y el Sr. Presidente espuso, que tenia necesidad de justificar la mesa, para que no apareciera demasiado condescendiente, admitiendo una interpelación en un asunto que el mismo interpelante acababa de calificar de poca importancia; pero que atendiendo al carácter de interpelación que le habia dado, se habia creído en el caso de permitir la.

El Sr. Chorot exhibió el título profesional del aspirante, á que se habia referido, pidiendo á la Diputación que se le admitiera.

El Sr. Presidente dijo, que el interesado hiciese sacar testimonio ó copia certificada, y la presentase con solicitud para que se uniese á su expediente.

Se acordó pasar á otro asunto; y el Sr. Rodriguez pidió que se presentase un estado de todos los ingresos que se hubiesen verificado desde la última sesión y de todos los libramientos que se hubiesen pagado desde la misma fecha.

El Sr. Fernandez pidió asimismo otro estado de todos los créditos que tiene la Diputación por personal, especificándolos por meses á cada clase.

El Sr. Ceballos pidió tambien otro estado de todos los créditos que por todos conceptos tuviese á favor y en contra la Diputación.

El Sr. Rivas pidió igualmente que se presentase un estado comparativo de los resúmenes de los presupuestos desde el año 1867 hasta la fecha.

El Sr. Gorrindo contestó que al siguiente dia quedarían en la mesa todos los documentos que se habian solicitado.

El Sr. Portocarrero espuso, que siendo los presupuestos el asunto mas urgente de todos los que habia de conocer la Diputación, conyenia que se procediese inmediatamente al nombramiento de la Comisión que hubiese de examinarlos previamente. Acordado así se

suspendió la sesión por ocho minutos, á fin de que los Sres. Diputados se pusiesen de acuerdo acerca de la designación de las personas que habian de constituir la Comisión.

Verificada la votación resultaron elegidos los Sres. Garcia del Castillo, Blanco Prado, Serrano Blasco, Perea y Salcedo, designándose al Sr. Cerrillo para sustituir á este último, caso de que no fuera posible su asistencia.

Se dió lectura á una proposición que dice así:—Podimos á la Diputación se sirva acordar: 1.º Que se dirija exposición á las Cortes, pidiendo sean desechados los derechos que en los nuevos presupuestos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda (apéndice letra F.) se imponen á la fabricacion sobre bebidas, aceites y expendición de carnes. 2.º Mandar copia del acuerdo á las demas Diputaciones del Reino, interesándolas en que apoyen dicha petición: Y 3.º y último: circular á los Sres. Diputados y Sres. Senadores de la provincia, para que sostengan nuestra petición en las Cortes. Córdoba veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Isidro Molina.—Rafael Lozano.—Antonio Blanco.—Francisco P. Rivas.—Martín de la Bastida.—Rodrigo de Paz. Cuya proposición se acordó que pasase á informe de una Comisión compuesta de los Señores Molina, Portocarrero y Rivas.

Se dió lectura á otra proposición suscrita por los Sres. Rodriguez, Fernandez y Ceballos, que decia así: «Considerando que la publicidad en todas las operaciones económicas de la Administración provincial es la única garantía de la moral y equitativa gestión de esta clase de cuestiones, los diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Exema. Diputación provincial se sirva acordar lo siguiente:

«Todos los dias 5 de cada mes se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia el movimiento de fondos provinciales, durante el mes anterior, espresando los ingresos detalladamente así como los libramientos pagados y los que quedan pendientes de pago, por orden de fechas, estableciendo una comparación con igual mes del año anterior.» Cuya proposición se acordó que pasase á la comisión de cuentas y presupuestos.

Igualmente se dió lectura á otra proposición presentada por los mismos Sres., que decia así. «Teniendo entendido que el Estado es en deber cantidades de consideración por los conceptos siguientes: 1.º Las quiebras de los recaudadores, cuyo déficit ha venido á pesar únicamente sobre los fondos Municipales y Provinciales, cuando estos solo eran menores partícipes, y el mayor que era el Estado quedó á salvo: 2.º Por los déficits de las recaudaciones en diferentes años, cuyos presupuestos de ingresos no se cubrian, viniendo así mismo á pesar sobre la Provincia y Municipio todas las partidas fallidas ó diferencias cuando debieran ser repartidas á prorata, pues siendo el Estado el que cobraba, sacaba su

parte en limpio, haciendo caso omiso de la parte proporcional que en el déficit le correspondia. Los Diputados que suscriben piden á la Exema. Diputación provincial se sirva acordar que se nombre una Comisión especial de Hacienda, compuesta de individuos de todos los partidos políticos que figuran en la Diputación, con objeto de gestionar este importante asunto, promoviendo un expediente que pueda aliviar algun tanto á los pueblos si se consigue hacer reconocer los créditos que de justicia corresponden á la Provincia. Esta Comisión, que no será ejecutiva, formulará así mismo un sistema para establecer el modo de pagar los atrasos que tenga la Diputación, dando una participación ordenada en la cobranza á todo el que posea créditos contra la Excelentísima Diputación provincial de Córdoba.» Cuya proposición tambien se acordó que pasase á la Comisión de cuentas y presupuestos.

Terminados estos asuntos se levantó la sesión, acordando reunirse á las 12 de la mañana del siguiente dia. —Ballesteros.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el dia 25 de Mayo de 1871.

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador.

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

A seguida se dió cuenta del informe de la comisión sobre la proposición presentada por D. Isidro Molina y otros Señores Diputados, relativa á solicitar que se desechen los derechos que en los presupuestos se imponen á la fabricacion de bebidas, aceites y expendición de carnes, aceptando la proposición y proponiendo á la Diputación que acuerde dirigir atenta exposición á las Cortes y carta circular á los Diputados y Senadores de esta provincia para que la apoyen, y que se oficiase á las demás Diputaciones, excitándoles para que asimismo prestasen todo su apoyo á esta petición.

No habiendo pedido ningun diputado la palabra en contra del dictámen y puesto á votación, fué aprobado por unanimidad.

El Sr. Gorrindo presentó los estados que en la sesión anterior habian pedido los Sres. Rodriguez, Fernandez, Ceballos y Rivas.

Preguntó el Sr. Presidente si pasaban á la seccion de presupuestos.

El Sr. Ceballos dijo que su objeto era ver el orden que se habia llevado en la ordenación de los pagos, y que por lo tanto, no creia necesario que pasasen á la comisión.

El Sr. Garcia sostuvo que debian pasarse á la indicada Comisión porque en ella con presencia de los presupuestos, con quienes los estados tienen una relación íntima, podrian examinarlos con mas provecho y proponer lo que creyese conveniente.

Preguntando el Sr. presidente si pasaban los documentos antedichos á la Comisión de presupuestos, se acordó afirmativamente.

Seguidamente se dió lectura á

la siguiente proposición: «Considerando que una de las atenciones preferentes de las Corporaciones populares es la educación de las clases menos acomodadas. — Que las artes del Dibujo son las más necesarias para instruir, recreando á los obreros que deseen mejorar sus condiciones y ampliar sus conocimientos. — Que existe una escuela de Bellas Artes donde en el año actual se han matriculado 252 alumnos, entre ellos varios albañiles y carpinteros; los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Excm. Diputación provincial se sirva acordar que se nombre una Comisión que estudie detenidamente la manera de ampliar y dar vida á una institución tan útil y conveniente para el porvenir de la localidad, escogiendo un local más amplio, donde quepan cómodamente no solo los 252 alumnos matriculados sino los que naturalmente se aumenten. Que proponga asimismo se amplien aquellas enseñanzas que sean propias para formar obreros ilustrados, artifices, plateros, agricultores prácticos de la localidad, y se enseñen también elementos de economía comercial; en fin, las enseñanzas propias de la clase más desheredada de la sociedad y que más necesita educarse; teniendo en cuenta la base de la escuela de Bellas Artes hoy establecida y que tan buenos resultados está dando. — Amadeo Rodríguez. — Miguel Fernandez. — Bernabé Ceballos.

Ayudándola como primer firmante dijo el Señor Rodríguez que existía una Universidad sostenida por la Diputación provincial, que aun cuando la consideraba muy útil y ventajosa para la provincia, constituía sin embargo un privilegio para las clases acomodadas, que son las que únicamente pueden aspirar á hacerse Médicos ó Abogados, mientras que las clases pobres cuya educación requiere una atención preferente de las Corporaciones populares, á fin de mejorar su condición y ampliar sus conocimientos, no tienen hoy medio de adquirir la ilustración que necesitan para hacerse buenos industriales; y que deseado procurar las mayores ventajas posibles para las clases poco acomodadas presentaba esta proposición esperando fuese tomada en consideración.

Se acordó tomarla en consideración.

Puesta á discusión y no habiendo ningún Diputado que tomara la palabra en contra, fué aprobada con el carácter de por unanimidad, acordándose que pasase á una comisión compuesta de los firmantes y los señores Paz y Portocarrero.

Se dió lectura á otra proposición suscrita por los señores Rodríguez, Fernandez y Ceballos, que decía así. — «Considerando que toda Corporación que desee estar bien servida debe tratar de organizar sus empleados de la manera más económica y conveniente; que uno de los males que afligen al estado, á la provincia y al municipio es la pléthora de empleados, que estos no tienen la suficiente seguridad

de conservar sus destinos, pues se considera como cuestión política la de colocación para servir los puntos retribuidos, los Diputados que suscriben ruegan á la Excelentísima Diputación provincial se sirva tomar en consideración la moción siguiente: — La Diputación no tendrá más empleados que el Secretario, un Gefe de Secretaría, un Contador, un Depositario y un Conserge. — El Gefe de Secretaría tendrá la remuneración suficiente á desempeñar con el personal que estime conveniente todos los servicios distintos de esta dependencia. El contador asimismo desempeñará con los empleados que juzgue necesarios todos los asuntos referentes á su cargo. — El Depositario tendrá también el personal que crea más oportuno y apto. — El Conserge cuidará de la policía y personal subalterno necesario en la Diputación. — Todos ellos serán responsables con su sueldo de las faltas que se observen, tanto en el personal como en el material de sus respectivas dependencias. — El Secretario normalizará la marcha de todos estos centros. — Un reglamento especial determinará detalladamente todas las incidencias á que pueda dar lugar este sistema. »

Ayudándola el señor Ceballos dijo que tal vez parecería extraña á la Diputación, porque el sistema que en ellas se establecía era nuevo en España, al menos en las dependencias oficiales, si bien era el que se usaba en empresas particulares y aun para toda clase de oficinas en otros países. Que su objeto era solamente procurar la economía que la escasez de fondos hacia necesaria, sin perjuicio del servicio público, porque no estando los empleados bien retribuidos, tienen que dedicarse alguna vez á otras ocupaciones que en algo les distraían de los negocios que se les encomendaban; y que por lo tanto, convenia buscar una garantía en la responsabilidad que se les imponía con su sueldo.

Tomada en consideración, el señor Gorrindo dijo en contra, que está conforme con que los empleados tengan buena dotación y con que se hicieran las posibles economías en bien de la provincia; pero que cometiendo la ley á la Diputación facultad de nombrar el personal de sus dependencias, no admitía que este se concediera á los jefes, como se proponía con perjuicio de las atribuciones de la Corporación.

Contestando el Sr. Rodríguez, dijo que no perdía por ello la Diputación sus atribuciones, puesto que era la que había de nombrar los jefes de las distintas dependencias que la ley establece, y si solo se conseguiría montar bien sus oficinas adoptando este sistema, que era el establecido en los Estados Unidos y el que se seguía en las empresas particulares que son las que mejor estudian el modo de conciliar la economía con el buen servicio; evitando así el tener que tratar la cuestión de personal, siempre enojosa y que ocasionaba grandes perjuicios.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó pasar esta proposición á la sección de presupuestos.

Se dió cuenta del expediente relativo á la exposición de ganados que había de celebrarse en esta capital el día 27 del corriente, que por no hallarse reunida la Diputación acordó la Comisión provincial como medio de estimular á los labradores de la provincia y dar también más animación é importancia á la feria de Nuestra Señora de la Salud. Examinados los acuerdos tomados por la Comisión sobre este asunto, y que por su carácter de urgentes eran ya ejecutivos, se acordó aprobarlos y asimismo nombrar vocales del Jurado á los Diputados que la Comisión, proponía, exceptuando á D. Rodrigo de Paz, que á instancias suyas fué sustituido por el Sr. D. Martín Bastida.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de la municipalidad y gran número de vecinos de Zambra sobre reincorporarse nuevamente al Ayuntamiento de Rute, se acordó que pasase á informe de una comisión compuesta de los Sres. Molina, Garcia del Castillo y Ceballos.

Puesta á discusión la memoria presentada por la comisión provincial en cumplimiento del artículo 17 de la ley vigente, el señor Salcedo dijo que observaba no haberse consignado cantidad alguna en el presupuesto para la indemnización que correspondía percibir á los vocales de la comisión provincial, y que habiéndose acordado ya por la Diputación en una de las sesiones pasadas el percibo de la indemnización, debía figurar en el presupuesto la cantidad suficiente para este gasto; que aun cuando conocia que la comisión había sometido este asunto nuevamente á la Diputación, seguramente por un motivo de delicadeza, debía estarse á lo resuelto ya para no volver á tratar de este asunto. También observó que nada se decía en la memoria sobre la formación del expediente de espropiaciones hechas con motivo de la construcción de la carretera de los Arenales, cuyos interesados venían, desde hacia mucho tiempo, reclamando el pago de los terrenos que les fueron espropiados, sin haber podido obtener resultado positivo por que ni aun se había determinado todavía lo que á cada uno correspondía, y concluyó preguntando por qué razón se había dado preferencia en el pago á algunos acreedores por la carretera de Trasierra.

El Sr. Varela, contestando á las indicaciones del Sr. Salcedo sobre pago de espropiaciones de la carretera de los Arenales, dijo que no han podido pagarse porque uno de los peritos que han de practicar los oportunos apreciados se hallaba ausente, circunstancia que ha impedido ordenar la formación del expediente; pero que la comisión adoptaba las medidas necesarias para que quedase pronto ultimado este asunto; y que por hallarse sin resolver no había sido comprendido en la memoria.

El Sr. Gorrindo, contestando al Sr. Salcedo, dijo que por resultar del presupuesto anterior solo se habían satisfecho un libramiento de

un contratista de caminos, á quien todavía se debía el diez por ciento de su crédito que la Diputación anterior acordó pagarle. Que no se pueden atender los libramientos que el Sr. Salcedo indicó con los fondos del presupuesto actual, por que correspondiendo á ejercicios anteriores que se arrastran al presupuesto original, solo con los ingresos por atrasos podían hacerse efectivos, y estos se habían verificado en muy corta cantidad.

En virtud de lo espuesto se acordó estar á lo resuelto por la Diputación respecto á la indemnización de la Comisión y consignar su importe como gasto obligatorio en el nuevo presupuesto.

Continuando en el exámen de la memoria dijo el Sr. Rivas que en ella se calificaban hechos históricos que podían dar lugar á cuestiones políticas. Y sin más discusión fué aprobada con los estados de Administración y movimiento de fondos que se acompañaban, acordándose asimismo publicarse en el «Boletín oficial.»

El Sr. Rodríguez pidió que en el capítulo de carreteras se separase para los pagos el personal subalterno, ó sea los peones camineros, del resto de los servicios que en el mismo se consignaban, á fin de que esta clase más necesitada no sufriese el retraso que las demás de este ramo venían experimentando en el pago de sus haberes.

El Sr. Presidente contestó que debía hacer la petición en la comisión de presupuestos.

El Sr. Cerrillo preguntó si se había tenido presente el préstamo de 8000 rs. que hacía el mes de Marzo de 1869 se hizo en calidad de reintegro á la Administración Militar con destino á la Remonta.

El Sr. Gorrindo contestó que la comisión provincial se ocuparía de ese asunto con la preferencia que su importancia merecía.

Dada cuenta de la dimisión presentada por D. Francisco Hurtado del cargo de Alcalde 1.º de Palenciana, se acordó pasarla á la comisión provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, acordando reunirse á las 12 del siguiente día. — Ballesteros.

Núm. 2007.

Biblioteca provincial.

Desde el día de la fecha se abre dicho establecimiento al público, todos los no festivos, á las ocho de la mañana, y se cierra á la una de la tarde.

Córdoba 1.º de Junio de 1871.

— De orden del Sr. Gobernador Civil, Julio de Eguilaz.

Núm. 1996.

Administración de Utensilios de Córdoba.

Nota de las compras verificadas por esta Administración, durante el mes de la fecha, á los su-

jetos, precios y cantidades que se señalan.

Día 8, á D. Pedro Hidalgo, quinientos litros de aceite de segunda á noventa y cinco céntimos de peseta.

Día 9, á D. Antonio Montero, cinco mil kilogramos de carbon á siete céntimos de peseta.

Córdoba treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—El Administrador, Pedro Serrano.—V.º B.º, El Comisario de Guerra inspector, Cayetano Barriga.

Núm. 2008.

Pirotécnia militar de Sevilla.

Junta Económica.

Debiendo celebrarse en este establecimiento militar en el día 20 de Junio próximo una subasta pública para la adquisición de cuatro mil quintales métricos de carbon depiedra para máquinas de vapor, de procedencia nacional ó extranjera, y del conocido por semigraso, esento de humedad, pintas, esquistos y otras materias estrañas, en trozos gruesos y sin dar mas del 10 por 100 de cenizas y productos ferrosos, al precio límite de tres pesetas setenta y cinco céntimos el quintal métrico, segun orden del Excmo. Sr. Director general de Artilleria de 26 del actual, se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion, que tendrá lugar á las doce del dia citado ante la Junta económica de este Establecimiento.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados, diez minutos antes de empezarse el remate, al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de depósitos de esta provincia el de setecientas cincuenta pesetas.

Las muestras del artículo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Pirotecnia Militar todos los dias no feriados desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas precisamente como el adjunto

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de tal parte, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Madrid» y otros periódicos para contratar en pública subasta con destino á la Pirotecnia Militar de Sevilla la cantidad de cuatro mil quintales métricos de carbon de piedra para máquinas de vapor, se compromete á efectuar la entrega al precio de. (el que sea en pesetas y céntimos por letra y sin enmienda) el quintal métrico,

acompañando en garantia el resguardo del depósito exigido.

Fecha y firma del autor.

Por A. de la Junta económica.—El Oficial 2.º Secretario, Guillermo de la Fuente.—B.º V.º, El Coronel Presidente, Manuel de Castro.

Núm. 2014.

Junta de primera enseñanza de la provincia de Córdoba.

Con arreglo á la disposicion 8.ª de la orden de 1.º de Abril del año próximo pasado, se declaran vacantes y han de proveerse por concurso las Escuelas de niños que á continuacion se espresan, con las dotaciones de personal y material indicadas y demás emolumentos que concede la ley. A las Escuelas incompletas podrán aspirar todos los maestros con título profesional, y los que careciendo de él posean el certificado de aptitud á que se refiere el art. 181 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, debiendo proveerse las completas, cuyas dotaciones lleguen á 750 pesetas, entre los aspirantes que desempeñen escuelas obtenidas por oposicion con igual sueldo á las de las anunciadas, ó el que les corresponda al ascenso de la misma categoria.

Escuelas completas de niños.

La elemental de Hinojosa, dotada con 1.100 pesetas y 275 de material.

La elemental del Viso con iguales sumas.

La elemental de Zuheros con 825 pesetas de personal y 206 con 25 céntimos de material.

Incompletas.

La de Conquista dotada con 375 pesetas de personal y 94 de material.

La de Fuente la Lancha con 275 pesetas de personal y 68,75 de material.

La de niñas del Guijo dotada con 275 pesetas de personal y 68,75 de material.

En el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial, presentarán los aspirantes sus solicitudes con la hoja de servicios, en la que harán constar todos los que hayan prestado y el título que poseen, legalizado por el Secretario de la Junta provincial, y certificacion de buena conducta expedida por la autoridad local del pueblo de su residencia.

Córdoba 2 de Junio de 1871.—El Presidente, Rafael Barroso.—El Secretario, José de Illescas y Jimenez.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1998.

Alcaldia constitucional de Priego.

Don José A. Manjon, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta pericial de la misma ha terminado en borrador el amillaramiento de la riqueza inmueble, Cultivo y Ganaderia que ha de servir de base para la derrama del entrante año económico de 1871 á 1872, y para cumplir con lo que se previene en el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 en sus arts. 26 y 36 é Instruccion de 6 de Diciembre del mismo año, queda espuesto al público dicho documento en esta Secretaría Capital por término de quince dias contados desde esta fecha, para que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que se les ocurran.

Priego 24 de Mayo de 1871.—José A. Manjon.—Manuel Alcalá Zamora.

Núm. 2006.

Alcaldia constitucional de Encinas Reales.

D. Julian Jimenez y Jimenez, Alcalde 1.º constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparto de arbitrios provinciales y municipales para cubrir el déficit del Presupuesto del corriente ejercicio, en la forma que está prevenido, se publica por medio del presente para que los contribuyentes en el mismo comprendidos entablen las reclamaciones que consideren convenir á su derecho, dentro del término de 15 dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia.

Encinas Reales 26 de Mayo de 1871.—Julian Jimenez.—Faustino Perez.

Núm. 2012.

Alcaldia popular de Montalvan.

Don Mariano Cantillo y Urbano, Alcalde 1.º popular de esta villa de Montalvan.

Hago saber: que se halla concluido en borrador el amillaramiento de la misma, que ha de servir de base para la derrama de la

contribucion territorial, correspondiente al año económico inmediato de 1871 á 72, el cual está de manifiesto en la Secretaría municipal de esta espresada por término de diez dias, contados desde la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo, si lo tienen por conveniente, y deducir las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no será oida ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Montalvan 31 de Mayo de 1871.—Mariano Cantillo.—P. A. D. A., José Cantillo y Rasero, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 2001.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Emeterio Ibañez y Arlegui, Juez accidental de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquin Sanchez Garcia, natural de Grazalema, de estado casado de cuarenta y cuatro años, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribania de D. Juan Osorio, con objeto de hacerle cierta notificacion en causa instruida contra el mismo por lesiones.

Montoro veinte y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y uno. Emeterio Ibañez y Arlegui.—P. M. de S. S. Juan Osorio.

Núm. 2013.

Juzgado de 1.ª instancia de Baeza.

D. Enrique Lassus Font, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Diego Heredia Moreno, natural de Ubeda, residente en Linares y hoy en la ciudad de Córdoba, casado, esquilador y de veinte y cuatro años de edad, cuyas demás circunstancias no se espresan, para que en el término de ocho dias se presente en este Juzgado, á prestar cierta declaracion que tengo acordada en la causa que sigo contra Antonio Moya Heredia y Antonio Heredia Cortés, sobre lesiones, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á veinte y siete de mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Enrique Lassus Font.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

mprenta del DIARIO DE CORDOBA. San Fernando 34.